

ORD.: N° 1602/334/2019  
ANT.: ING. DOM N° 17/2019.  
MAT.: REMITE RECHAZO DE  
SOLICITUD REGULARIZACION POR  
LEY 20.898 (Superficie de hasta 90  
m2).  
UBICACIÓN: LLAIMA N°1745  
ROL: 2774-6

CONCHALÍ, 09 MAY 2019

- DE:** CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A:** LEONARDO RAMIREZ MARIN  
PROPIETARIO.  
S/CORREO
- A:** FERNANDO RAMIREZ MARIN  
PROPIETARIO.  
S/CORREO
- AT:** VIRGINIA BECERRA MUZZIO  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
rbmuzzio@gmail.com

A través de ING. DOM N°17/2019, de fecha 18.01.2019 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m<sup>2</sup>, para la propiedad ubicada en **LLAIMA N°1745**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de expediente se pudo constatar lo siguiente:

De acuerdo a la definición de Art. 1.1.2 OGUC la Edificación pareada es: **...“la que corresponde a dos edificaciones emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada”...**

De acuerdo a lo expuesto en EETT presentadas e INE adjunto se afirma que la vivienda cuenta con muros pareados en los deslindes Norte y Oriente del predio. Aquello no es aplicable ya que no existe edificación simultánea, y por tanto debe cumplir con lo establecido como “Edificación Aislada”.

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que “establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción”, Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra “I” que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 90 m<sup>2</sup> para la propiedad ubicada en **LLAIMA N°1745**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente limbrados.

JDDOC: 582227





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARMEN GLORIA ZUNIGA DE KARTZOW  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

 CZD/MTCB/(FRM) 25.04.2019

c.c:

- Interessado.

- Archivo.

- Rol: 2774-6

- IDDOC: 582227